

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1988

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. José Ángel Cuerda Montoya

CONCEJALES:

D^a M^a Jesús Aguirre Uribe (EA)
D. Luis M^a Aldaiturriaga Ais (EA)
D^a Julia M^a Estrela Suñén (EA)
D. Estanislao Aguirre Alzola (EA)
D. Juan José Nanclares Uribarren (EA)
D. Alberto Jiménez de Aberasturi Corta (EA)
D. Augusto Borderas Gaztambide (PSE-PSOE)
D. Carmen Ramos Orue (PSE-PSOE)
D. Juan Antonio Mtz. de Butrón Alberdi (PSE-PSOE)
D. Andres Sánchez Sánchez (PSE-PSOE)
D. Severino Rodríguez de Yurre Aginako (HB)
D^a Maritxu Goikoetxea Glz. de Lopidana (HB)
D. Jon Arturo Uriarte Unzalu (Pnv)
D^a M^a Carmen Dora Fz. de Pinedo Echezarra (PNV)
D. Mario Pérez Pérez (CDS)
D. Manuel Fernández Angulo (CDS)
D. José Antonio Pizarro Sánchez (AP)
D. Ramón Garín Fernández de Piérola (AP)
D. Miguel Ángel Unzalu Hermosa (EE)
D. José M^a Salbidegoitia Arana (EE)

SECRETARIO:

D. José Antonio García Tortajada

INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sagardoy Bengoechea

En la casa consistorial de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reunió en sesión ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Ángel Cuerda Montoya, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, encontrándose asimismo presentes el Sr. Interventor de fondos municipales, D. Miguel Ángel Sagardoy Bengoechea y el Secretario General de la Corporación, D. José Antonio García Tortajada, que da fe del acto. No asisten los Sres. Peciña Anitua (EA), Ibáñez de Matauco Cueto (EA), Valle Bolinaga (EA), Mariaca Ibáñez (PSE-PSOE), Atienza Aguado (PSE-PSOE) y Ruiz de Pinedo Undiano (HB), que justifican su ausencia.

Abierta la sesión por la presidencia, se dió lectura de las actas de las anteriores, celebradas los días 22 y 29 de enero de 1988, que fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes. Se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los dictámenes, propuestas, informes, interpelaciones y moción cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

ASUNTO Nº 3

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en relación con la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana comprendida por las calles Paz, Postas e Independencia, presentado por DON ALEJANDRO AGUIRREZABAL BILBAO, en r. de DENDARABA, manifiesta:

Que en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 16 de Octubre de 1.987, se aprobó provisionalmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana comprendida por las calles Paz, Postas e Independencia, acordándose la remisión del expediente a la Diputación Foral de Alava, a efectos de la emisión del expediente a la Diputación Foral de Alava, a efectos de la emisión de informe en los términos del artículo 5.1 del Real Decreto-Ley de 16 Octubre de 1.981.

Que en fecha 4 de Enero de 1.988, se ha recibido el informe emitido por la Diputación Foral de Alava, en el que se procede a informar favorablemente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana delimitada por las calles Paz, Postas e Independencia, promovido por DENDARABA, por lo que procede aprobar definitivamente la citada modificación.

Que por todo lo anterior esta Comisión, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente de conformidad con el artículo 5.1 del Real Decreto -Ley de 16 de Octubre de 1.981, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana delimitada por las calles Paz, Postas e Independencia, promovido por DENDARABA.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín del País Vasco y Boletín Oficial del Estado.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

- A favor Diecinueve (19) votos (EA, PSE-PSOE, PNV, CDS, AP y EE)
- En contra Dos (2) votos (HB)

ASUNTO Nº 4

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE en relación con el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono nº 45 denominado ARANBIZKARRA, manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de Noviembre de 1.987, se acordó aprobar inicialmente de conformidad con el artículo 41-1 de la Ley del Suelo, el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono nº 45, denominado ARANBIZKARRA.

Que con fecha 21 de Diciembre de 1.987, se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, Edicto de aprobación inicial, abriéndose un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para que pudieran formular las alegaciones que se estimase pertinentes contra el citado documento.

Que habiendo transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado ninguna alegación, se propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono nº45, denominado ARANBIZKARRA.

2º.- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Alava, para que emita informe, entendiéndose que si transcurre un mes desde su recepción sin que se reciba contestación, ésta se entenderá favorable y se proseguirá el expediente, sometiéndose a aprobación definitiva por esta Corporación.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 5

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE en relación con el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono nº 53 denominado ARANZABELA, manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de Noviembre de 1.987, se acordó aprobar inicialmente de conformidad con el artículo 41-1 de la Ley del Suelo, el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono nº 53, denominado ARANZABELA.

Que con fecha 21 de Diciembre de 1.987, se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, Edicto de aprobación inicial, abriéndose un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para que pudieran formular las alegaciones que se estimase pertinentes contra el citado documento.

Que habiendo transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado ninguna alegación, se propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono nº53, denominado ARANZABELA.

2º.- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Alava, para que emita informe, entendiéndose que si transcurre un mes desde su recepción sin que se reciba contestación, ésta se entenderá favorable y se proseguirá el expediente, sometiéndose a aprobación definitiva por esta Corporación.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 6

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en relación con el Texto Refundido de la Unidad de Actuación "SANSOMENDI SUR", manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de Noviembre de 1.987, se acordó aprobar inicialmente de conformidad con el artículo 41-1 de la Ley del Suelo, el Texto Refundido de la Unidad de Actuación "SANSOMENDI SUR".

Que con fecha 21 de Diciembre de 1.987, se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, Edicto de aprobación inicial, abriéndose un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para que pudieran formular las alegaciones que se estimase pertinentes contra el citado documento.

Que habiendo transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado ninguna alegación, se propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Unidad de Actuación "SANSOMENDI SUR".

2º.- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Alava, para que emita informe, entendiéndose que si transcurre un mes desde su recepción sin que se reciba contestación, ésta se entenderá favorable y se proseguirá el expediente, sometiéndose a aprobación definitiva por esta Corporación.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 7

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE en relación con el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono L-05 del ACTUR -LAKUA, manifiesta:

Que de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria - Gasteiz, se procedió a considerar al presente Polígono, como la condición de redactar el Texto Refundido, que recogiendo las determinaciones del Plan Parcial vigente, definiese la ubicación y dimensiones de los bloques construibles, que tendrán la consideración de bloques impuestos.

Igualmente su régimen de compatibilidad de usos viene determinado por la asimilación a uno de los contenidos en sus propias Ordenanzas de Edificación, que en caso son las de la Ordenanza Or-4-1º.

Que se ha procedido por parte de los Servicios Técnicos a la elaboración y redacción del Texto Refundido, que recoge las determinaciones señaladas, por lo que esta Comisión, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente de conformidad con el artículo 41 -1 de la Ley del Suelo, el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono L-05 del ACTUR-LAKUA.

2º.- Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el BOTHA así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un periódico de mayor circulación de la Provincia, por el plazo de un mes a efectos de que se puedan formular las alegaciones pertinentes.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 8

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con las instalaciones y terrenos destinados a exposición, venta y reparación de automóviles, existentes en la Ctra. N-1 dirección San Sebastian y Ctra. N-240 dirección Bilbao y a la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General el que las instalaciones y terrenos destinados a la exposición, venta y reparación de automóviles, existentes en la Ctra. N-1 dirección San Sebastian y Ctra. N-240 dirección Bilbao, clasificados como Suelo No Urbanizable se adscriban al Suelo Urbano con Uso Industrial y aplicación de la Ordenanza OR -13, por lo que se suspende la ejecutoriedad del Plan en el área afectada por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar exponer al público la adscripción al Suelo Urbano con Uso Industrial y aplicación de la Ordenanza OR -13, de las instalaciones y terrenos destinados a exposición, venta y reparación de automóviles, existentes en la Ctra. N-1 dirección San Sebastian y Ctra. N-240 dirección Bilbao, clasificados anteriormente como Suelo No Urbanizable.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 9

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los terrenos libres de edificación situados al Oeste de Arcaute y a ambos lados de la Ctra. N -1 que se encuentran clasificados como Suelo Urbano con uso global Industrial, y a la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General la integración en el Suelo no Urbanizable Agrícola de Calidad Protegido, de los terrenos libres de edificación situados al Oeste de Arcaute y a ambos lados de la Ctra. N-1, que se encuentran clasificados como Suelo Urbano con uso global Industrial, por lo que se suspende la ejecutoriedad del Plan en el área afectada por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar exponer al público la integración en el Suelo no Urbanizable Agrícola de Calidad Protegido, de los terrenos libres de edificación situados al Oeste de Arcaute y a ambos lados de la Ctra. N -1, que se encuentran clasificados como Suelo Urbano con uso global Industrial.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 10

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los terrenos adscritos al Hipermercado de EROSKI, a la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General la clasificación como Suelo Urbano Puntual con uso Global Terciario, del terreno adscrito al Hipermercado de EROSKI, por lo que se suspende la ejecutoriedad del Plan en el área afectada por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar exponer al público la clasificación como Suelo Urbano Puntual con uso Global Terciario, de los terrenos adscritos al Hipermercado de EROSKI.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 11

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la parcela sobre la que asienta el edificio "ETXEBIDEA" en Armentia, a la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General el cambio del edificio "ETXEBIDEA" de Armentia, a uso de Equipamiento Comunitario, por lo que se suspende la ejecutoriedad del Plan en el área afectada por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar exponer al público el cambio de uso de la parcela sobre la que se asienta el edificio denominado "ETXEBIDEA", sito en Armentia, el cual se destinará a Equipamiento Comunitario.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 11

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la parcela sobre la que asienta el edificio "ETXEBIDEA" en Armentia, a la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General el cambio del edificio "ETXEBIDEA" de Armentia, a uso de Equipamiento Comunitario, por lo que se suspende la ejecutoriedad del Plan en el área afectada por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar exponer al público el cambio de uso de la parcela sobre la que se asienta el edificio denominado "ETXEBIDEA", sito en Armentia, el cual se destinará a Equipamiento Comunitario.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 12

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los terrenos afectos a las instalaciones industriales situadas al Norte de Abechuco a ambos lados de la Ctra.C -6210, y la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General la adscripción de los terrenos afectos a las instalaciones industriales situadas al Norte de Abechuco a ambos lados de la Ctra.C -6210, al Suelo Urban con Uso Pormenorizado Industrial OR-11, por lo que se suspende la ejecutoriedad del Plan en el área afectada por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Exponer al público la adscripción de los terrenos afectos a las instalaciones industriales situadas al Norte de Abechuco a ambos lados de la Ctra.C-6210.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 13

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los terrenos adyacente a Errekaleor y a la vista de la Resolución del Recurso de Reposición contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, interpuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, manifiesta:

Que por Decreto Foral 1.606 de 15 de Diciembre de 1.987, se ha resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento, contra el Decreto Foral nº 1.250 de 16 de Junio de 1.986, por el que se aprobó la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

Que en la Resolución del recurso se considera como modificación substancial del Plan General la integración en el Suelo Urbano con Uso Global Residencial y pormenorizado de Equipamiento Genérico de los terrenos adyacentes a Errekaleor, por el mismo y se debe de proceder, a la vista del artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a una nueva información al público, en orden a la presentación de posibles alegaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar exponer al público la integración en el Suelo Urbano con Uso Global Residencial y pormenorizado de Equipamiento Genérico de los terrenos adyacentes a Errekaleor.

2º.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, a efectos de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones contra el mismo.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 14

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la aprobación de de la Junta de Compensación del Polígono nº 2, ARANZABAL de Vitoria-Gasteiz, manifiesta:

Que se ha constituido la Junta de Compensación del Polígono nº 2, ARANZABAL, mediante escritura pública en al que se hacen constar las exigencias requeridas por el artº 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, de cuya escritura se ha dado traslado a esta Administración con la presentación de copia autorizada, todo lo cual se considera que está conforme con los Estatutos y Bases de Actuación de la misma.

Por todo lo anterior, esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Polígono nº 2, ARANZABAL, formalizada mediante escritura pública, con fecha 23 de Setiembre de 1.987, de conformidad con el artº 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2º.- Acordar que por la Junta de Compensación se formalice el correspondiente Proyecto de Compensación, conforme a lo previsto en el artº 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta, en el plazo de tres meses, dentro del cual la Junta deberá cumplir el trámite previsto en el artº 174.1 del propio Reglamento.

3º.- Acordar dar traslado del presente acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura, a la Excma. Diputación Foral de Alava, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 25 de Enero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 15

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gasteiz, en lo referente a la Ordenación OR-3, manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Octubre de 1.987, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, introduciendo un Anexo en el apartado 5.2.1 "Dimensiones de la Edificación", de la Ordenanza OR-3.

Que sometido el expediente a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, así como en un periódico de la localidad y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar provisionalmente, de conformidad con los artºs. 49.1 y 41.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, introduciendo un Anexo en el apartado 5.2.1. "Dimensiones de la Edificación" de la Ordenanza OR-3, que señale textualmente lo que sigue:

"En el caso de vías públicas divididas o separadas por un espacio calificado como Zona Verde o Espacio Libre de Uso Público, se descontarán las dimensiones de estas zonas, a los efectos de determinación del parámetro de ancho de calle que fija la Ordenanza Reguladora de las Alturas de los Edificios".

2º.- Acordar remitir el expediente, para su aprobación definitiva, a la Excm. Diputación Foral de Alava.

V.E. no obstante, acordará lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, 1 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

Leído el precedente dictamen y sometido a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- A favor Diecinueve (19) votos (EA, PSE-PSOE, HB, PNV, CDS y EE)

- Abstenciones Dos (2) votos (AP)

ASUNTO Nº 16

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 21 DE ENERO DE 1.988 POR D. JULIO VAZQUEZ DÍAZ DE GARAYO EN R/ DE D. LADISLAO CASTILLO VILLAR CONTRA ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1.987 QUE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN PARA EL POLÍGONO DE ARIZNAVARRA.

DICTAMENTE: El recurso ahora presentado formula literalmente las mismas alegaciones formuladas por el Sr. interesado en escrito de 18 de Julio de 1.987 en el período de información pública, con notificación individualizada, de la aprobación inicial del expediente de distribución de cuotas acordada el 15 de Mayo anterior .

Informadas las citadas alegaciones de 18 de Julio por el Sr. Jefe del Negociado de Vialidad y Sr. Ingeniero de Caminos Municipal con fechas respectivas de 9 de Setiembre y 3 de Octubre, el mantener la cifra estimativa de 312.705.452. -pts. como coste calculado de las obras de urbanización y la distribución de cuotas fijada en el Anejo nº 3 "Reparto de cuotas" de la Memoria elaborada por el Sr. Ingeniero Municipal el 9 de Mayo de 1.987, ello en vista de que la cantidad anterior tiene el carácter de provisional, estimada y a buena cuenta al solo efecto de permitir el cobro por la Administración de las cantidades que se van invirtiendo en la urbanización definitiva del Polígono (arts. 100.3 y 127.2 del Reglamento de Gestión).

El precedente acuerdo conllevó la desestimación de las alegaciones planteadas por D. Julio Vazquez Diaz de Garayo en r/ de D. Ladislao Castillo Villar, tal como se expresaba en el apartado II.1º del mismo, confirmando en consecuencia las cuotas provisionales de 1.347.000,-pts. y 2.220-052,-pts. exigibles el segundo por las parcelas A4-A y O30D.

En cuanto a las cinco alegaciones reproducidas por el mencionado propietario en el presente recurso de reposición deben hacerse las siguientes consideraciones jurídicas:

- Respecto del "Agravi o comparativo entre propietarios". Dice D. Ladislao Villar que "como consecuencia de asumir ese Excelentísimo Ayuntamiento la gestión de urbanización del polígono nº 29-Ariznavarra, anteriormente en gestión privada, resulta que los propietarios que, conforme a etapa anterior, efectuaron el puntual pago de las cuotas exigibles y procedieron a la edificación y venta posterior de vivienda y locales comerciales, en las parcelas de su titularidad, se encuentran en este momento en un desamparo absoluto debiendo de sufragar de su "Propio bolsillo", por no poder ya nada repercutir, a los adquirentes de pisos y locales de este nuevo incremento del coste de urbanización. Esta situación penaliza, con evidente agravio comparativo, a aquellos que en su momento más decididamente acometieron la realización del polígono." y se debe puntualizar que, como ya se indica en la Memoria referenciada arriba, la Comisión constituida en su día para la gestión privada del polígono solicitó y obtuvo del Ayuntamiento la licencia para realizar las obras de urbanización y contrató su ejecución, financiándolas mediante derramas sucesivas entre Diciembre de 1.975 y Noviembre de 1.980 hasta una cuota de 561,83 pts./m3. y que como consecuencia del abandono de su obligación urbanizadora el Ayuntamiento adoptó en sesión plenaria de 17 de Mayo de 1.982 hacerse cargo de la gestión, entre otros, de este polígono, no siendo en modo alguno posible pretender que el Ayuntamiento se haga responsable de la actuación global en el mismo.

Que en todo caso las fincas resultantes del acuerdo definitivo de adjudicación (artículos 178.1 y 188.2.b.) del Reglamento de Gestión, quedan gravadas con carácter real al pago de la cantidad que corresponda a cada finca en el presupuesto previsto de los costes de urbanización, según el saldo definitivo de la cuenta de dichos costes, siendo las "cuotas exigibles" todas aquellas correspondientes una vez concluida la urbanización total del Polígono, no solo las exigidas por las obras ejecutadas durante la gestión privada del mismo.

El Ayuntamiento tiene en consideración a quienes en su momento, al edificar, cumplieron parcialmente sus compromisos, costeando la urbanización en lo hasta entonces exigido, pero no puede dejar de exigir el costeamiento total de ésta.

- Respecto de la "Repercusión del I.V.A.". Es fundamental el carácter, reconocido legalmente a la Cuenta de Liquidación Provisional aprobada y ya señalado, de "a buena cuenta".

El Ayuntamiento debe incluir el I.V.A en los "presupuestos de ejecución por contrata correspondiente. Ya lo hizo en el expediente de contratación de las obras correspondientes a pavimentación y alumbrado adjudicadas y lo hará en la adjudicación de las demás obras previstas cuando vayan a adjudicarse y/o pagarse.

El Ayuntamiento no pretende facturar elegalmente el impuesto sino cuantificar estimativamente el importe del mismo en los costos provisionales exigibles a cuenta.

- Respecto de los "Centros de transformación". Al contrario de lo alegado, los centros deben incluirse en las obras de urbanización, estando esta carga expresamente atribuida a los propietarios en el artículo 59 d) del Reglamento de Gestión en relación con el 63.6 del Reglamento de Planeamiento, en el concepto de red de distribución de energía eléctrica.

- Respecto de los "Imprevistos". Dado el carácter estimativo de la Cuenta de Liquidación Provisional y el contenido de la obra urbanizadora a realizar (reparación de obras incompletas y deterioradas por persona ajena a la Administración Municipal) parece prudente y lógica la previsión de un margen de "imprevistos", sin perjuicio de que en la Cuenta de liquidación definitiva solamente se contabilice y traslade el coste de la obra realmente ejecutada.

- Respecto del "Paso Superior sobre el Ferrocarril": Las cifras apuntadas en absoluto son debidas a una doble consideración o repetición. Por el Sr. Ingeniero Municipal se informó ya el 3 de Octubre con carácter previo al acuerdo recurrido:

"La obra está prácticamente terminada. Su valor en liquidación ascenderá a 42.854.568,-pts. de las que corresponden a Ariznavarra el 32,88 %, es decir, 14.090.582,-pts. a las que hay que sumar 1.310.500, -pts. por concepto de alumbrado, según proyecto, que redactado por los Servicios Electrónicos del Ayuntamiento será aprobado en Pleno de 16 de Octubre.

En total el Paso Superior incide en las cuotas de Ariznavarra en 15.401.082,-pts., que será la cifra que realmente se tenga en cuenta."

Es por lo que en vista de los precedentes considerandos jurídicos y técnicos, informados en las fechas señaladas por los Sres. Jefe del Negociado de Vialidad e

Ingeniero de Caminos Municipal, y en conformidad con los mismos, la Comisión Municipal Informativa de Ordenación Territorial y Medio Ambiente del día 1 de Febrero de 1.988 tiene el honor de proponer a V.E., para que en ejercicio de las facultades atribuidas en el art.123 de la Ley de Procedimiento Administrativo apruebe la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se desestima el recurso de reposición interpuesto el 21 de Enero de 1.988 por D. Julio Vazquez Díaz de Garayo en r/ de D. Ladislao Castillo Villar contra acuerdo del Pleno Municipal Extraordinario de 13 de Noviembre de 1.987 que estableció las cuotas provisionales a cuenta de 1.347.000, -pts. y 2.220.052, -pts. exigibles al sr. recurrente para el consteamiento de la urbanización del polígono de Ariznavarra por sus parcelas respectivas A4 -A y O3 -D, ello sin perjuicio dle resultado de la Cuenta de Liquidación Definitiva que en su día se apruebe una vez ejecutada la obra urbanizadora prevista.

ASUNTO Nº 17

La comisión de ORDENACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en relación con el Estudio de Detalle presentado por PROMOCIONES ARANGUIZ, S.A. en r. de Propietarios de la parcela nº 14 del Polígono de ARIZNAVARRA, manifiesta:

Que en conformidad con el Decreto de la Alcaldía -Presidencia de fecha 9 de Diciembre de 1.986, por el que se señaló un plazo de dos meses para que los particulares propietarios de las manzana de ARIZNAVARRA, presentasen un Estudio de Detalle, por PROMOCIONES ARANGUIZ, S.A., en representación de la Comunidad de Propietarios de la manzana nº 14 del Polígono de ARIZNAVARRA, fue presentada una ordenación de dicha manzana.

Que informado favorablemente por los Servicios Técnicos el Estudio de Detalle presentado, precisa hacer suyo el referido Estudio, tramitándolo de oficio, dada la necesidad perentoria de la ordenación y supliendo con éllo la falta de firma de más del 50% de los propietarios del Polígono.

En su conformidad esta Comisión, propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por PROMOCIONES ARANGUIZ, S.A., en representación de la Comunidad de Propietarios del Polígono nº 29, manzana nº 14. **2º.-**

Acordar someter a información pública por el plazo de quince días, el citado documento, mediante la publicación en el BOPHA en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, todo éllo de conformidad con el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

Leído el precedente dictamen y sometido a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- A favor Diecinueve (19) votos (EA, PSE-PSOE, PNV, CDS, AP y EE)
- Abstenciones Dos (2), (HB)

ASUNTO Nº 18

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gastiz, referida a la Unidad de Actuación nº 12 (Manzana de JUAN II), manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de Noviembre de 1.987, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gastiz, en lo afectante a la Unidad de Actuación nº 12 (Manzana de JUAN II), procediendo a la modificación de los parámetros urbanísticos de la citada Unidad de Actuación, de tal manera que sus alineaciones, rasantes y calificaciones sean las determinadas en los cuadros de Anexos a dicha Modificación.

Que sometido el expediente a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, así como en un periódico de la localidad y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar provisionalmente, de conformidad con los artºs. 49 -1 y 41 -2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gasteiz, en lo afectante a la Unidad de Actuación nº12 (Manzana de JUAN II); de tal manera que se adecúe a las determinaciones señaladas en el cuadro adjunto a la presente Modificación

2º.- Acordar remitir el expediente a la Excma. Diputación Foral de Alava, para su aprobación definitiva.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 19

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gastiz, referida a la ampliación de la zona calificada como Servicios Urbanos, a ocupar por el Vertedero de Residuos Sólidos de Gardélegui, manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de Noviembre de 1.987, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria -Gastiz, en lo relativo al cambio de calificación del terreno destinado a Servicios Urbanos, cuya delimitación es la expresada en el plano adjunto a dicha Modificación, con destino al Vertedero de Residuos Sólidos de Gardélegui.

Que sometido el expediente a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, así como en un periódico de la localidad y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar provisionalmente, de conformidad con los artºs. 49 -1 y 41 -2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, en lo relativo al cambio de calificación del terreno destinado a Servicios Urbanos, cuya delimitación es la expresada en el plano adjunto a dicha Modificación, con destino al Vertedero de Residuos Sólidos de Gardélegui.

2º.- Acordar remitir el expediente a la Excma. Diputación Foral de Alava, para su aprobación definitiva.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

Leído el precedente dictamen y sometido a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- A favor Diecinueve (19) votos (EA, PSE-PSOE, PNV, CDS, AP y EE)
- Abstenciones Dos (2), (HB)

ASUNTO Nº 20

La Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, en relación con la Aprobación Inicial de la Modificación de la Delimitación del Plan Especial del Vertedero de Residuos Sólidos de Gardélegui, manifiesta:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de Noviembre de 1.987, se aprobó inicialmente la Modificación de la Delimitación del Plan Especial del Vertedero de Residuos Sólidos de Gardélegui, incluyendo asimismo la superficie que corresponde al denominado "Caserío Itola", a efectos de hacer concordante la calificación señalada en el Plan General con el Plan Especial.

Que sometido el expediente a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, así como en un periódico de la localidad y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación, por lo que esta Comisión propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar provisionalmente, de conformidad con los artºs. 49 -1 y 41 -2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Modificación de la Delimitación del Plan Especial del Vertedero de Residuos Sólidos de Gardélegui, tal como se señala en el plano adjunto a dicha Modificación.

2º.- Acordar remitir el expediente a la Excma. Diputación Foral de Alava, para que emita informe, entendiéndose que si transcurre un mes desde su recepción, sin que se reciba contestación, ésta se entenderá favorable y se proseguirá el expediente, sometiéndose a la aprobación definitiva de esta Corporación.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

Leído el precedente dictamen y sometido a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- A favor Diecinueve (19) votos (EA, PSE-PSOE, PNV, CDS, AP y EE)
- Abstenciones Dos (2), (HB)

ASUNTO Nº 21

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL y MEDIO AMBIENTE, en relación con la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana de AJURIA, presentado por CONSTRUCCIONES URBANAS URCO, S.A. y URBASA, manifiesta:

Que con fecha 18 de Diciembre de 1.987, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, se aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana de AJURIA.

Que habiéndose sometido a información pública el citado documento urbanístico en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava con fecha 22 de Enero de 1.988, no se ha presentado ninguna alegación por lo que de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, procede la aprobación definitiva del citado documento.

Que es por todo lo anterior, que esta Comisión tiene el honor de proponer a V.E. se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana de AJURIA, presentado por CONTRUCCIONES URBANAS URCO S.A. y URBASA.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con notificación personal a los propietarios y demás interesados afectados por el indicado Estudio de Detalle, con señalamiento de los recursos procedentes.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO Nº 22

La Comisión de ORDENACION TERRITORIAL y MEDIO AMBIENTE, en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por DON ROBERTO FERNANDEZ DE ARROYABE y OTROS, en ARETXABALETÁ-Vitoria, manifiesta:

Que con fecha 18 de Diciembre de 1.987, en sesión ordinaria del Pleno, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de una parcela sita en Aretxabaleta -Vitoria, presentado por DON ROBERTO FERNANDEZ DE ARROYABE y OTROS.

Que habiéndose sometido a información pública el citado documento urbanístico en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava con fecha 22 de Enero de 1.988, no se ha presentado ninguna alegación por lo que de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, procede la aprobación definitiva del citado documento.

Que es por todo lo anterior, que esta Comisión tiene el honor de proponer a V.E. se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de una parcela sita en Aretxabaleta-Vitoria, presentado por DON ROBERTO FERNANDEZ DE ARROYABE y OTROS.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con notificación personal a los propietarios y demás interesados afectados por el indicado Estudio de Detalle, con señalamiento de los recursos procedentes.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION

ASUNTO N° 23

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN RADIO-TAXI Y AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE, A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUTO-TAXIS.

Por la Alcaldía -Presidencia se informa que el asunto va a quedar sobre la mesa para que sean nuevamente oídas las Asociaciones Empresariales y las Entidades representativas de los trabajadores, lo que es aceptado por unanimidad.

ASUNTO Nº 24

ASUNTO: RATIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE UNA PERMUTA DE FINCAS EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE OREITIA.

DICTAMEN: En fecha 18 de Octubre de 1.987, en Concejo Abierto de Vecinos, la Entidad Local Menor de OREITIA acordó permutar una finca rústica sita en el Término de "Isacua o San Pelayo", con una superficie de 52 áreas, por otra, propiedad de D. FIDEL ISASI-ISASMENDI, consistente en un trozo de terreno segregado al Oeste de la finca nº 285, con una superficie de 2.275 M/2 y, otro trozo de terreno segregado al Este de la misma finca y mide 325 M/2, ambas valoradas en la cantidad de 312.000, - pts.

Considerando que el Expediente contiene la documentación necesaria y, está perfectamente tramitado en aplicación de los arts.103 y 8 del Reglamento de Bienes, la Comisión de ZONA RURAL, hace la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se ratifique el Expediente de Permuta solicitado por la Junta Administrativa de la Entidad Local de OREITIA, consistente en una finca rústica de una superficie de 52 áreas, propiedad de dicha Entidad, por un trozo de terreno segregado al Oeste de la finca nº 285, de una superficie de 2.275 m/2, además de otro trozo segregado también al Este de la misma finca, de una superficie de 325 M/2, propiedad de D. FIDEL ISASI-ISASMENDI, con una valoración de 312.000 pts. ambas parcelas, según preceptua el art.103 del Reglamento de Bienes, previa justificación de conveniencia de tenerse que llevar a cabo por ser absolutamente necesario la construcción de una balsa que aliviará los terrenos de secano, convirtiéndolos en regadío, aumentando con ello su productividad.

En Vitoria a veintisiete de enero de mil novecientosochenta y ocho

POR LA COMISION DE ZONA RURAL

ASUNTO N° 25

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ NEGOCIADO: PADRON Y QUINTAS

INFORME:

De las operaciones verificadas para llevar a cabo la rectificación del Padrón de Habitantes en uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se desprende que, en dicha fecha, la población del término municipal de Vitoria -Gasteiz, se eleva a las siguientes cifras:

POBLACION DE DERECHO

DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (204.264)

POBLACION DE HECHO

DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (211.423)

Vitoria-Gasteiz, febrero de 1.988

LA JEFA DEL NEGOCIADO

ASUNTO Nº 26

Con motivo de la implantación de nuevas industrias en el Polígono de Jundiz, el Negociado de Urbanismo solicita la denominación de las del Polígono de Jundiz que se encuentran Urbanizadas.

La Comisión de Cultura, previa consulta de la toponimia de la zona, que en algunos casos se ha conservado desde el Apeo de 1481 del Archivo Municipal, datos facilitados por el Catedrático D. Ricardo Ciérvide que ha realizado un estudio lingüístico de los mismos, propone la adscripción de algunos nombres a las denominaciones de las nuevas calles, que quedarían de la siguiente forma:

JUNDIZ.- La calle central del Polígono Industrial de Jundiz, que comienza en la Carretera Nacional N-1 y termina en la calle Basaldea.

MENDIGORRITXU.- Comienza en la calle Paduleta y termina en la calle Lermendabide.

ZUAZOBIDEA.- Comienza en la calle Paduleta y termina en la calle Lermendabide (anteriormente calle Fernán Caballero).

BASALDEA.- Comienza en la calle Zurrupitieta y termina en la calle Landalucia.

IBARREDI.- Comienza en la calle Basaldea y termina en la calle Zuazobidea (1ª paralela a la calle Zurrupitieta).

LANDALUCIA.- Comienza en la calle Basaldea y termina en la calle Zuazobidea (2ª paralela a la calle Zurrupitieta).

LERMANDABIDE.- Entre las calles Mendigorritxu y Zuazobidea.

ZARROLLETA.- Comienza en la calle Jundiz y termina en la calle Zuazobidea (2ª paralela a la calle Zurrupitieta).

ZURRUPITIETA.- Comienza en la calle Mendigorritxu y termina en la calle Av. de los Huetos.

PADULETA.- Comienza en la calle Mendigorritxu y termina en la calle Zuazobidea.

GOIKOBERAZA.- Comienza en la calle Mendigorritxu y termina en la calle Jundiz (1ª calle paralela a la N-1)

Por la nueva disposición de las calles del polígono de Jundiz, se modifica la delimitación de la calle Jundiz, aprobada en sesión extraordinaria del Pleno de 7 de Julio de 1.978, y la denominación de Fernán Caballero, que en la nueva propuesta se designa como calle Zuazobidea, acorde con el resto de denominaciones propuestas para todo el Polígono.

ASUNTO Nº 27

ASUNTO: ABSORCION DE EMPLEADOS DE VIMUVISA.

DICTAMEN: En los locales de la Empresa Vimuvisa están prestando servicios dos empleados que atienden todo lo relacionado con los préstamos y trámite de venta de las viviendas promovidas por dicha Empresa, temas que no tienen entidad suficiente para mantener abierto un centro de trabajo y que pueden ser integrados en el Departamento Municipal de Patrimonio adscribiéndolos dichos empleados, para que además colaboren en otras tareas que puedan asignárseles.

Por lo que la Comisión de Función Pública y Relaciones Laborales a tenor de lo dispuesto en el Art. 22 -2 i) de la vigente Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 41 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), ha estimado procedente elevar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Autorizar la creación en la plantilla de puestos de trabajo de una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar de Admon. General, a cubrir con personal laboral procedente de la Empresa Municipal de Viviendas, S.A. y con cargo a la consignación existente al efecto en el presupuesto de dicha Entidad.

2º.- Autorizar la absorción de los trabajadores D^a ILDARA ECHEVARRIA GAMO y D. JOSE ARMANDO PALACIOS SANTAMARIA, con el carácter de contratados laborales indefinidos, adscribiéndolos a las plazas de Administrativo y de Auxiliar de Admón. General respectivamente.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de Enero de 1.988

COMISION DE FUNCION PUBLICA Y RELACIONES LABORALES

EL PRESIDENTE,

NOTA.- Se hace la observación que en el expediente figura informe del Sr. Interventor de Fondos Municipales y Sr. Secretario General de la Corporación.

ASUNTO N° 28

ASUNTO: RESOLUCION DE PETICIONES DE COMPATIBILIDAD CON ARREGLO A LA LEY 53/84, DE 26 DE DICIEMBRE

DICTAMEN: La Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Administraciones Públicas exige en los art. 9 y 14 que para el ejercicio de una segunda actividad pública o privada (profesional, laboral, mercantil o industrial) se solicite autorización, que habrá de ser resuelta en forma motivada por el Pleno de la Corporación.

A lo largo de 1.986 y 1.987 se han recibido diversas peticiones de compatibilización de actividades que han de ser abordadas con arreglo a los criterios establecidos en dicha disposición legal.

De las peticiones recibidas respecto a actividades públicas, dos se refieren a funciones docentes como Profesor Universitario Asociado, cuya compatibilización está permitida por el art. 4, con las limitaciones señaladas, y el resto se refieren a los Músicos de la Banda que además ocupan otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento o en otra Administración, y que en principio no son compatibilizables, salvo que, por razón de interés público, se estime conveniente exceptuarles con autorización del Gobierno de la Comunidad Autónoma, motivos por los que se estima conveniente posponer su estudio y resolución dada su repercusión global en todo el Servicio de la Banda de Música.

De las peticiones sobre actividades privadas es necesario precisar en cada una de ellas las limitaciones a que ha de sujetarse la compatibilización, y se han considerado incompatibles totalmente las siguientes actividades secundarias:

1º.- Taxista en el Guardia de la Policía Municipal D. FELIPE BARAHONA, ya que el servicio de Taxi habrá de prestarlo a personas a quienes está obligado a atender en el desempeño de las funciones de Guardia, y porque esta actividad normalmente será desempeñada en un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo, supuestos ambos para los que los art. 12.1 a), 2 y art. 3 de la Ley 53/84 establecen la incompatibilidad.

2º.- Venta a Comisión de Extintores de Incendios en D. RICARDO GUTIERREZ SAENZ DE URIARTE, Sargento de Bomberos, ya que la venta de extintores se efectúa a personas a las que está obligado a atender en el desempeño de la Función de Sargento de Bomberos.

Por lo que la Comisión de Función Pública y Relaciones Laborales, a tenor de lo dispuesto en los art. 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Declarar la compatibilidad de las actividades públicas como Profesor Asociado de D. JOSE LUIS GRISALEÑA GOMEZ y D. MIGUEL VIRIZUELA ECHABURU, con respecto de las limitaciones señaladas en el art. 7 de la Ley 53/84.

2º.- Declarar la compatibilidad de las actividades privadas que se relacionan en documento anexo con las limitaciones señaladas en cada caso y relativas a D. ELISEO VADILLO GUINEA, D. JESÚS CIARRUSTA BILBAO, D. JOSE M^a PEREZ DEL PALOMAR, D. JUAN IGNACIO SAGARDOY BRIONES, D. JOSE A. MENDIZABAL AGUIRRE, D. JOSE ANGEL LAZARO UGARTONDO, D. JAVIER CORCUERA ALONSO, D. PATXI GARDE VICINAY, D. JUAN CARRASCAL MINGUELA, D. PABLO CRESPO SANCHEZ, D. ENRIQUE URIZARBARRENA BERNARDO, D. EDUARDO BARBARA GUITIERREZ, D. JAVIER SAINZ CALDERON y D^a M^a JESUS SAENZ MEDRANO.

3º.- Declarar la incompatibilidad de D. FELIPE BARAHONA MARTINEZ, Guardia, para la actividad de Taxista, y de D. RICARDO GUTIERREZ SAENZ DE URIARTE, Sargento de Bomberos, para la actividad de venta de extintores.

ASUNTO Nº 29

ASUNTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

Como excepción al principio de anualidad de ejecución presupuestaria, recogido en el artículo 448.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, está prevista la posibilidad de imputar a Presupuesto corriente obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, con la consiguiente dotación presupuestaria.

Esta facultad de reconocer créditos de años anteriores es competencia del Pleno, según el artículo 23.1 e) del citado R.D.L 781/1986 y art. 50.12 del Reglamento de Organización.

Pero, tanto el artículo 23 citado como el 51 del R.O.F., permiten la delegación de esta competencia en el Alcalde o en la Comisión de Gobierno, según se desprende del informe emitido por la Intervención General.

Razones de oportunidad y conveniencia animan a este Comisión de Economía y Hacienda a informar favorablemente la delegación en la Alcaldía de la competencia para el reconocimiento de créditos u obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Esta delegación puede hacerse también, según el art. 51.4 del ROF, haciéndola figurar en las Bases de Ejecución del Presupuesto a que se refiere el art. 444.5 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril

No obstante, dada la urgencia que debe darse al tema de las facturas pendientes, se considera más oportuno que la delegación se lleve al próximo Pleno.

Por todo lo expuesto, tenemos el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Delegar en la Alcaldía -Presidencia la competencia para reconocer créditos correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, no figurados en Resultas, que habrán de contar con la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, V.E. acordará lo más oportuno.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de Febrero de 1.988

POR LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

ASUNTO Nº 30.1

La Agencia Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, en relación con el escrito presentado por la CIA. TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, con domicilio en la calle Vitoria, nº 22, solicitando se le adjudique una parcela de terreno en el Polígono Industrial de JUNDIZ, manifiesta:

Que por la CIA. TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, se ha solicitado la adjudicación de la una parcela de 286 m², en el Polígono Industrial de JUNDIZ, para construir y desarrollar la actividad de Central digital de teléfonos para el Polígono de JUNDIZ.

Realizados los estudios pertinentes por esta Agencia Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, en cuanto a ubicación y precio del terreno, éste se estipula en la cantidad de 3.500,-Ptas/m².

En su conformidad, la Comisión de Economía y Hacienda tiene el honor de proponer a V.E. se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar a la CIA. TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, una parcela de terreno de una superficie aproximada de 289 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento del otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de JUNDIZ, señalada con el número s/n., de la calle sin denominación y que linda por Norte, Sur y Oeste, con parcela de libre disposición y Este, calle sin denominación.

2º.- Fijar como precio del terreno adjudicado la cantidad total de 1.011.500,-Ptas., resultantes de multiplicar la superficie de 289 m², por 3.500,-Ptas/m². En el referido terreno se ha incluido, junto al valor propio del terreno, la total terminación de la urbanización del Polígono, colectores de aguas residuales, suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión.

3º.- El abono de la parcela adjudicada, deberá hacerse efectivo en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, a los DOS MESES del recibí de la comunicación de esta adjudicación, debiendo entregar en la AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO, el duplicado del ingreso efectuado.

La demora del pago en el plazo expresado, llevará consigo la imposición de un gravám en del 12,50 % de interés sobre la cantidad demorada.

4º.- En el caso de que no se construya en la parcela adjudicada, la instalación solicitada en el plazo de CINCO AÑOS, revertirá dicha parcela al Ayuntamiento, abonando éste el importe satisfecho por el adjudicatario, incrementándolo con el Índice del Coste de Vida.

5º.- La formalización de la escritura pública de compraventa se efectuará una vez montada la instalación que precise.

6º.- No podrá destinarse la parcela adjudicada a otra actividad industrial distinta de la que se solicitó en la adjudicación, sin previa autorización municipal del cambio de actividad a que vaya a ser destinada.

7º.- Queda obligado el adjudicatario al pago de todos los gastos que se ocasionen por la transmisión, como son: Notariales, Registrales, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, I.V.A, etc., así como al pago de la Contribución Urbana, a partir de la adjudicación de la parcela.

8º.- Igualmente queda obligado el adjudicatario al cierre perimtral de la parcela, según establece la Ordenanza de Polígonos Industriales OR -11, y consentir la instalación de líneas eléctricas necesarias para el suministro de las industrias que se instalesn en el Polígono, siempre que dichos tendidos s e efectúen en la fachada o linderos de las mismas, o sea, en la zona que según las Ordenanzas Municipales debe quedar libre de edificación.

Asimismo queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en orden a la protección, conservación y mejora del medio ambiente (polución atmosférica, contaminación de aguas, etc.).

9º.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta adjudicación, producirá la anulación de la misma, quedando el Ayuntamiento en libertad par a disponer del mencionado terreno como mejor convenga.

V.E. no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de Enero de 1.987

POR LA COMISION,

ASUNTO Nº 30.2

La Agencia Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, en relación con los escritos presentados por:

1.- D. Carlos Cascos Trelles, en representación de Cascos Maquinaria, S.A., con domicilio en calle Alibarra nº 58, Ali -Gobeo, solicitando la adjudicación de una parcela 5.000 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de fabricación de maquinaria para talles de reparación de automóviles;

2.- D. Rafael López Dieguez, en nombre de Compañía de Distribución de Disolventes, S.A. (CODISA), con domicilio en Agustín de Foxá nº 25-4º B, MADRID, solicitando la adjudicación de una parcela de 2.000 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de reciclaje y almacenamiento de productos disolventes;

3.- D. Luis Garrido Escudero, con domicilio en Berrosteguieta, solicitando la adjudicación de una parcela de 2.000 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de fabricación de objetos de decoración interior;

4.- D. Emilio Lorenzo Rubio, con domicilio en Francisco Javier de Landaburu, 36 - 3º izda., solicitando la adjudicación de una parcela de 2.000 m2 en el Polígono Industrial

de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de comercialización de productos y equipos de mantenimiento industrial y hostelero;

5.- D. Severo Sande Rey, en nombre de Promociones Eraiki, S.A., con domicilio en calle Basoa, 2-1º of. nº 6, solicitando la adjudicación de una parcela de 1.700 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de almacén de materiales de construcción y venta de los mismos;

6.- D. Luis Felipe Azcoitia González, en nombre de Construcciones Udala, S.A., con domicilio en calle Guayaquil nº6, solicitando la adjudicación de una parcela de 1.700 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de almacén de materiales de construcción y obras públicas;

7.- D. Alfonso Torres Ruso, en nombre de Vasco Gallega de Construcciones, S.A., con domicilio en calle Basoa nº 2 - 1º, solicitando la adjudicación de una parcela de 1.500 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de almacén de materiales de construcción y venta de los mismos;

8.- D. Pedro Miguel Fernández de Arróyabe, con domicilio en Caserío Itola, Carretera Puerto Vitoria km. 4, solicitando la adjudicación de una parcela de 1.500 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de depósito y almacén de cervezas;

9.- D. J. Mª Acha -Orbea, en nombre de ELECTRODOMESTICOS SOLAC, S.A., solicitando la adjudicación de una parcela de 10.000 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de investigación desarrollo y comercialización de electrodomésticos;

10.- Sosoaga Hermanos, S. A., con domicilio en calle Pozaldea nº 3, solicitando la adjudicación de una parcela de 1.800 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de pastelería artesana;

11.- D. César Arroyo Diez, con domicilio en Avenida de Gasteiz, 52 - 1º izda., solicitando la adjudicación de una parcela de 1.500 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de pastas de repostería industrial;

12.- D. Antonio Penin Sánchez, en nombre de construcciones Penin, con domicilio en Navarro Villoslada nº 4 -4º dcha., solicitando la adjudicación de una parcela de 1.500 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de almacén de herramientas de construcción;

13.- D. Alfredo Arranz Dominguez, en nombre de Construcciones Afer, S.A., con domicilio en Navarro Villoslada nº 4 -bajo, solicitando la adjudicación de una parcela de 1.500 m2 en el Polígono Industrial de Jundiz, para construir y desarrollar la actividad de almacén de herramientas de construcción;

Realizados los estudios pertinentes por esta Agencia Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, en cuanto a ubicación y precio de los terrenos, éstos se estipulan en las cantidades de 2.700 pts/m2 para el nº 1 y de 3.500 pts/m2 para los núms. 2 al 13.

En su conformidad, la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas tiene el honor de proponer se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar a :

1.- CASCOS MAQUINARIA, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 5.300 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "B", y lindante: por Norte y Este, parcela de libre disposición; Sur, calle "B", y Oeste, colector general.

2.- COMPAÑIA DE DISTRIBUCION DE DISOLVENTES S.A. (CODISA) una parcela de terreno de una superficie aproximada de 2.040 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "G", y lindante: por Norte, con parcela libre de adjudicación; Sur, calle "G"; Este, parcela libre de adjudicación, y Oeste, parcela adjudicada a Riperal, S.A.

3.- D. LUIS GARRIDO ESCUDERO una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.780 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "B", y lindante: por Norte, calle "B"; Sur, parcela libre de adjudicación; Este, parcela adjudicada al Sr. Lorenzo, y Oeste, parcela libre de adjudicación.

4.- D. EMILIO LORENZO RUBIO una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.780 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "B" y lindante: por Norte, calle "B"; Sur, parcela libre de adjudicación; Este, parcela adjudicada a Fernández de Arróyabe, y Oeste, parcela adjudicada al Sr. Garrido.

5.- PROMOCIONES ERAIKI, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.500 m², a reserva de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "G", y lindante: por Norte, calle "G"; Sur, parcela de libre disposición; Este, parcela de libre disposición, y Oeste, parcela adjudicada a Udala, S.A.

6.- CONSTRUCCIONES UDALA, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.500 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "G", y lindante: por Norte, calle "G"; Sur, parcela libre de adjudicación; Este, parcela adjudicada a Promociones Eraiki, S.A., y Oeste parcela adjudicada a Vasco-Gallega de Construcciones, S.A.

7.- VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.500 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "G", y lindante: por Norte, calle "G"; Sur, parcela libre de adjudicación; Este, parcela adjudicada a Udala, S.A., y Oeste parcela adjudicada a Construcciones Alfer, S.A.

8.- D. PEDRO MIGUEL FERNANDEZ DE ARROYABE una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.700 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono

Industrial de Jundiz, calle "B", y lindante: por Norte, calle "B"; Sur y Oeste, parcela libre de disposición, y Este, parcela adjudicada a César Arroyo.

9.- ELECTRODOMESTICOS SOLAC, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 9.700 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "B" y "G", y lindante: por Norte, calle "B"; Sur calle "G", Este y Oeste, parcela adjudicada a Sosoaga Hermanos, S.A. y parcela de libre disposición.

10.- SOSOAGA HERMANOS, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.700 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "B", y lindante: por Norte, calle "B"; Sur, parcela de libre disposición; Este, parcela adjudicada a Solac, y Oeste, parcela adjudicada a César Arroyo.

11.- D. CESAR ARROYO DIEZ una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.700 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "B", y lindante: por Norte, calle "B"; Sur, parcela de libre disposición; Este, parcela adjudicada a Sosoaga Hermanos, S.A., y Oeste, parcela adjudicada a Fernández Arróyabe.

12.- CONSTRUCCIONES PENIN una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.500 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "G", y lindante: por Norte, calle "G"; Sur, parcela de libre disposición; Este, parcela adjudicada a Construcciones Afer, y Oeste, parcela adjudicada a Restauraciones y Reformas.

13.- CONSTRUCCIONES AFER, S.A. una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1.500 m², a reserva de la medición definitiva que se realizará en el momento de otorgamiento de la escritura pública, sita en el Polígono Industrial de Jundiz, calle "G", y lindante: por Norte, calle "G"; Sur, parcela de libre disposición; Este, parcela de libre disposición, y Oeste, parcela adjudicada a Penín.

2º.- Fijar como precio de los terrenos adjudicados las siguientes cantidades:

1.- 14.310.000 pesetas (Cascos Maquinaria, S.A.) resultantes de multiplicar la superficie de 5.300 m² por 2.700 pts./m².

2.- 7.140.000 pesetas (CODISA), resultantes de multiplicar la superficie de 2.040 m² por 3.500 pts./m².

3.- 6.230.000 pesetas (D. Luis Garrido Escudero), resultantes de multiplicar la superficie de 1.780 m² por 3.500 pts./m².

4.- 6.230.000 pesetas (D. Emilio Lorenzo Rubio), resultantes de multiplicar la superficie de 1.780 m² por 3.500 pts./m².

5.- 5.250.000 pesetas (Promociones Eraiki, S.A.) resultantes de multiplicar la superficie de 1.500 m² por 3.500 pts./m².

6.- 5.250.000 pesetas (Construcciones Udala, S.A.) resultantes de multiplicar la superficie de 1.500 m² por 3.500 pts./m².

7.- 5.250.000 pesetas (Vasco -Gallega de Construcciones, S.A.), resultantes de multiplicar la superficie de 1.500 m² por 3.500 pts./m².

8.- 5.950.000 pesetas (D. Pedro Miguel Fernández de Arróyabe), resultantes de multiplicar la superficie de 1.700 m² por 3.500 pts./m².

9.- 33.950.000 pesetas (Electrodomésticos Solac, S.A.), resultantes de multiplicar la superficie de 9.700 m² por 3.500 pts./m².

10.- 5.950.000 pesetas (Sosoaga Hermanos, S.A.), resultantes de multiplicar la superficie de 1.700 m² por 3.500 pts./m².

11.- 5.950.000 pesetas (D. César Arroyo Diez), resultantes de multiplicar la superficie de 1.700 m² por 3.500 pts./m².

12.- 5.250.000 pesetas (Construcciones Penín), resultantes de multiplicar la superficie de 1.500 m² por 3.500 pts./m².

13.- 5.250.000 pesetas (Construcciones Afer, S.A.), resultantes de multiplicar la superficie de 1.500 m² por 3.500 pts./m².

En el referido terreno se ha incluido junto al valor propio del terreno, la total terminación de la urbanización del Polígono, colectores de aguas residuales y suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión.

3º.- El abono de la parcela adjudicada deberá hacerse efectivo, en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

- El 25 % del importe total, AL MES del recibí de la comunicación de la adjudicación.

- Otro 25 %, a los CUATRO MESES a partir de la misma fecha,

- Otro 25 %, a los SIETE MESES a contar de la misma fecha de adjudicación,

- El 25 % restante, a los DIEZ MESES de la fecha de adjudicación, debiendo entregar en la Agencia Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, los duplicados de los ingresos efectuados.

La demora en el pago de los plazos expresados llevará consigo la imposición de un gravamen del 12,50 % de interés sobre las cantidades demoradas.

4º.- Deberán presentar proyecto de construcción, como mínimo del 40 % de la ocupación máxima permitida en la parcela, según las Ordenanzas del Polígono, y solicitar la correspondiente licencia de obras en el plazo de OCHO MESES, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acuerdo y concluir las en el plazo de DOS AÑOS.

5º.- La formalización de la escritura pública de compraventa se efectuará una vez construído el 60 % de la ocupación máximo permitida en la parcela, extremo que se acreditará mediante la correspondiente certificación expedida por el Técnico Director de las Obras.

6º.- En el caso de que la formalización de la escritura pública se realizase con anterioridad al abono total de la parcela adjudicada, deberá el adjudicatario avalar el importe restante al Ayuntamiento antes de la firma de dicha escritura.

7º.- No obstante, si en razón a circunstancias debidamente justificadas se solicitase el otorgamiento de la escritura pública sin haber construído el 60 % de la ocupación máxima permitida en la parcela, la escritura pública que se otorgue lo será **CON LA CONDICION RESOLUTORIA DE LA DEVOLUCION DE LA MISMA**, por el tiempo de CINCO AÑOS, transcurrido el cual, se procederá el Ayuntamiento a ejecutar la resolución sin limitación de plazo.

8º.- Si el Ayuntamiento optase por la reversión de la parcela, abonará al adjudicatario de la misma el importe satisfecho por éste, así como el de las obras realizadas, incrementándolo con el índice del coste de la vida.

9º.- No podrá destinarse la parcela adjudicada a otra actividad industrial distinta de la que se solicitó en la adjudicación, sin previa autorización municipal del cambio de actividad a que vaya a ser destinada.

10º.- Queda obligado el adjudicatario al pago de todos los gastos que se ocasionen por la transmisión, como son: Notariales, Registro, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, I.V.A., etc., así como al pago de la Contribución Urbana a partir de la adjudicación de la parcela.

11º.- Igualmente queda obligado el adjudicatario al cierre perimetral de la parcela, según establece la Ordenanza de Polígonos Industriales OR -11, y consentir la instalación de líneas eléctricas necesarias para el suministro de las industrias que se instalen en el Polígono, siempre que dichos tendidos se efectúen en la fachada o linderos de las mismas, o sea, en la zona que según las Ordenanzas Municipales debe quedar libre de edificación.

Asimismo queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en orden a la protección, conservación y mejora del medio ambiente (polución atmosférica, contaminación de aguas, etc.).

12º.- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta adjudicación, producirá la anulación de la misma, quedando el Ayuntamiento en libertad para disponer del mencionado terreno como mejor convenga.

ASUNTO N° 31

Visto el informe emitido en el recurso contencioso -administrativo nº 2127/87 por el Técnico de Administración General que ostenta la Jefatura de la Sección de Gobernación, Letrado también del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, se acuerda:

Personarse como parte en el recurso contencioso -administrativo nº 2127/87, interpuesto por D. ALBERTO BEITIA DORRONSORO contra acuerdo de la Diputación Foral de Álava de 13 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición promovido contra Orden Foral 480/87 denegatoria de la concesión de licencia de obras de cubrición de lonja en la calle Beato Tomás de Zumarraga; siguiendo el procedimiento por todos sus trámites y fases e incluso interponer recurso ordinario de apelación, si la Sentencia de la Sala de primera instancia no fuese favorable a los intereses municipales.

ASUNTO N° 32

Visto el informe emitido en el recurso contencioso -administrativo nº 66/88 por el Técnico de Administración General que ostenta la Jefatura de la Sección de Gobernación, Letrado también del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, se acuerda:

Personarse como parte en el recurso contencioso -administrativo nº 66/88, interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO -NAVARRO DE ALAVA contra este Ayuntamiento en virtud de desestimación presunta por silencio administrativo del escrito presentado con fecha 3 de Abril de 1987, y posterior denuncia de la mora por escrito de 29 de Julio siguiente, en relación con obras llevadas a cabo en el Complejo Deportivo Municipal de Mendizorroza; siguiendo el procedimiento por todos sus trámites y fases e incluso interponer recurso ordinario de apelación, si la Sentencia de la Sala de primera instancia no fuese favorable a los intereses municipales.

ASUNTO N° 33

Visto el informe emitido en el recurso contencioso -administrativo nº 165/88 por el Técnico de Administración General que ostenta la Jefatura de la Sección de Gobernación, Letrado también del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, se acuerda:

Personarse como parte en el recurso contencioso -administrativo nº 165/88, interpuesto por D^a VICTORIA TERESA JUANA AREA DE ARANA, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 1987, desestimatorio de recurso de reposición promovido contra Decreto de 29 de Setiembre anterior, sobre presenación de proyecto de medidas correctoras en local a que se refiere el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; siguiendo el procedimiento por todos sus trámites y fases e incluso interponer recurso ordinario de apelación, si la Sentencia de la Sala de primera instancia no fuese favorable a los intereses municipales.

ASUNTO N° 34

ASUNTO: SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 682/84.

INFORME:

Por la Audiencia Territorial de Bilbao con fecha 7 de Febrero de 1987 se dictó Sentencia en el recurso contencioso -administrativo n° 682/84 , cuya parte dispositiva decía textualmente:

"FALLAMOS: Desestimando el presente recurso n° 682/1984, interpuesto por el Procurador Sr. Olaortua Unceta, en representación de D. JUAN ECHAVE ROMAN contra los acuerdos del Ayuntamiento de Vitoria de 7 de Septiembre y 15 de Junio de 1984, que acordaron incoar expediente sancionador por infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia y proceder a la demolición de ellas por no ser legalizables, declaramos ajustados a derecho tales actos impugnados y los confirmamos, por tanto, sin hacer expresa imposición de costas."

Por la representación de D. Juan José Echave Román se presentó recurso de apelación contra la citada Sentencia.

El Ayuntamiento en sesión plenaria de 23 de Marzo de 1987 acordó comparecer en la apelación promovida.

Por Auto de la Sala 4ª del Tribunal Supremo de 2 de Febrero de 1988 se declara desierta la apelación promovida, quedando firme la Sentencia apelada.

Esta Asesoría Jurídica propone a V.E.:

Darse por enterada del Auto recaído en la apelación 569/87 de la Sala 4ª del Tribunal Supremo, y que por el Negociado de Medio Ambiente se ejecute la Sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 7 de Febrero de 1987, al haber quedado firme tras la declaración de desierta de la apelación promovida.

Vitoria-Gasteiz, 15 de Febrero de 1988

EL LETRADO,

ASUNTO N° 35

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA ACORDANDO APELAR LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE COGNICIÓN N° 96/87, POR RAZONES DE URGENCIA.

DICTAMEN:

Por Decreto de la Alcaldía -Presidencia de fecha 12 de Diciembre de 1987, por razones de urgencia y al amparo de lo establecido en el artº 21 -1-i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acordó apelar la Sentencia recaída en el juicio de cognición nº 96/87, estimatoria de la demanda interpuesta por D. Jesús López de Alda Saez de Ojer.

Por lo expuesto, emitido informe favorable por Letrado Municipal y de acuerdo con los arts. 22 -2-i) de la ley de Bases de Régimen Local de 1985; 23 -1-f) del Texto Refundido de 1986; 50-17,41-22 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Alcaldía -Presidencia de fecha 12 de Diciembre de 1987 por el que, por razones de urgencia, se acordó apelar la Sentencia recaída en el juicio de cognición nº 96/87, estimatoria de la demanda interpuesta por D. Jesús López de Alda Saez de Ojer, en reclamación de cantidad por daños producidos en un vehículo de su propiedad en un accidente de circulación.

Vitoria-Gasteiz, 2 de Febrero de 1988

EL LETRADO,

ASUNTO: MOCION DE LA CENTRAL SINDICAL LAB, POR MEDIO DE LOS CONCEJALES DE HB, SOBRE EL 3 DE MARZO.

Por D^a Maritxu Goikoetxea González de Lopidana (HB) se da lectura a la siguiente Moción:

" L.A.B. Zentral Sindikalak, Udaletxe honetako Herri Batasuneko zinegotziak direla medio, Udal Batzarrara hurrengoko mozioa aurkezten du:

Hiri honetako enpresari batzuen interes egoistak eraginik bost lagun langileen heriotza eta hamaika zauritu gertatu zirenetik, 1976ko Martxoaren hiru hartatik, jadanik hamabi urte pasa dira. Mozio hau irakurtzerakoan zuetariko askok zera esango duzue: ezbehar bat izan zela?, ahaztu egin behar dela?, Udal kanpoko gaia dela? . . . Baina ez jaun - andreak, terrorismo hura oraindik ez da kondenatuta izan areto honetan, ez dugu oraindik egite haien argitzea eta errudunen zigorra eskatu - beste kasu batzuetan hain sendoki eta batzuk maskaratu - zera du, hiritar gehiengo langilea, eta langileen seme - alabak direla, egunero langabezia, alokairu -izozketa, berregituraketak, tortura, espetxea, deterrua, gerra zikina, . . . jasaten dutenek eta, langile mugimenduak ahazten ez duenez, Udal Batzar honek hurrengoko puntuak onartu ditzala eskatzen dute:

1.- Zaramagako auzoan, Martxoaren hirua izena duen enparantzan, borroka haiei erreferentzia egingo dien monumentu bat eraikitzea.

2.- Egiteak argitzea eta errudunak zigortzea eskatzea."

TRADUCCION AL CASTELLANO:

"La central sindical LAB, por medio de los Concejales de HB, presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

Han transcurrido ya doce años desde aquél 3 de Marzo de 1976, en el que a causa de los intereses egoístas de varios empresarios de esta ciudad murieron cinco trabajadores y muchos más resultaron heridos. Al leer esta moción, muchos de ustedes se dirán: ¿fue una desgracia?, ¿no habría que olvidarla?, ¿no es acaso un tema extramunicipal?. Pero no, señoras y señores, aquel acto de terrorismo aún no ha sido condenado en esta sala, aún no hemos pedido su esclarecimiento ni el castigo para los culpables - cosa que tan firmemente solemos exigir en otros casos - ni nos hemos posicionado a favor de ello.

Nuestra ciudad, que, a pesar de que haya quien quiera encubrirlo, es una ciudad de mayoría trabajadora, de hijos de trabajadores, que sufren diariamente el paro, la congelación de salarios, reestructuraciones, tortura, encarcelamiento, destierro, guerra sucia . . . no puede olvidar aquellos hechos, y por ello solicitamos de este Pleno municipal la aprobación de los siguientes puntos:

1º.- Que se construya un monumento conmemorativo de aquellas luchas en el barrio de Zaramaga, en la plaza que lleva el nombre de 3 de marzo.

2º.- Que se exija el esclarecimiento de aquellos hechos y el castigo para los culpables."

La Corporación acuerda por nueve (9) votos a favor (EA y HB), cuatro (4) votos en contra (PNV y AP) y ocho (8) abstenciones (PSE -PSOE, CDS y EE), que se someta a deliberación la precedente Moción.

Producidas sucesivas intervenciones de los Portavoces de los Grupos, se somete la misma a votación, quedando rechazada con el siguiente resultado:

- A favor Dos (2) votos, (HB)

- En contra . . . Diecinueve (19) votos (EA, PSE-PSOE, PNV, CDS, AP y EE)

ASUNTO N° 36

ASUNTO: Ruegos y Preguntas.

Dentro de este Capítulo, D. Augusto Borderas Gaztambide, Portavoz del Grupo de Concejales Socialistas, al amparo del artº 97 apartado 7 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Seguimiento Jurídico de las Entidades Locales, presenta las siguientes Preguntas, para que en lo posible tengan respuesta en este Pleno Ordinario, por parte de la Alcaldía -Presidencia:

1.- ¿Cuáles fueron los motivos que impidieron la participación de la representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el Consejo de Administración de la ISU, celebrada el 2 de Febrero?

¿Sigue manteniendo el interés suficiente la Alcaldía para dar cumplimiento de los compromisos que la participación en el Proyecto Europolis comporta?

Por la Alcaldía -Presidencia se da respuesta individual a cada una de las preguntas indicadas:

Con referencia a la primera: Que por el mes de Noviembre recibió notificación del Consejo de Administración de ISU en la que ofrecía al Ayuntamiento participar en indicada Sociedad con el 6 % de las acciones (unos 6.900.000 pts. de aportación). Y que contestó al Presidente del Consejo de Administración en el sentido de aceptar esa participación en la Sociedad.

Sobre el mes de Enero se acusa de la aceptación y se informa de que en convocatorias próximas del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas se acordará llevar a cabo la participación municipal en la Sociedad, designándose un representante en el Consejo de Administración.

Y que todo lo anterior demuestra el interés de la Alcaldía de que el Ayuntamiento participe en el Proyecto Europolis.

ASUNTO N° 36

ASUNTO: Ruegos y Preguntas.

Dentro de este Capítulo, D. Augusto Borderas Gaztambide, Portavoz del Grupo de Concejales Socialistas, al amparo del artº 97 apartado 7 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Seguimiento Jurídico de las Entidades Locales, presenta las siguientes Preguntas, para que en lo posible tengan respuesta en este Pleno Ordinario, por parte de la Alcaldía -Presidencia:

2.- ¿Se ha dado traslado a la Consejería de Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco de la Documentación pertinente relativa a los solares municipales, para que consideren la oferta y prevean la posibilidad de construir viviendas de promoción pública, en el suelo de propiedad municipal?.

Por la Alcaldía -Presidencia se da respuesta individual a cada una de las preguntas indicadas:

Con referencia a la segunda: Que cuando el Gobierno Vasco tomó posesión, la Alcaldía se preocupó de tomar contacto con los distintos Consejeros para estudiar los temas que afectasen al Municipio y al propio Gobierno. Y que el único consejero que no ha acusado recibo a la comunicación de 6 de marzo de 1987 ha sido el de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente.

Y que con referencia a las competencias de esta Consejería se puede resaltar que existen 25 viviendas terminadas en el Casco Viejo, promovidas por el Gobierno Vasco en colaboración con el Ayuntamiento, estando pendientes de adjudicar por la inactividad de la Consejería (las viviendas se hallan ubicadas en la calle Txikita nº 2 y Pintorería nº 68).

Y que por tanto, la falta de comunicación entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Vitoria -Gasteiz en ningún caso es imputable a éste o al Alcalde.

ASUNTO N° 36

ASUNTO: Ruegos y Preguntas.

Dentro de este Capítulo, D. Augusto Borderas Gaztambide, Portavoz del Grupo de Concejales Socialistas, al amparo del artº 97 apartado 7 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Seguimiento Jurídico de las Entidades Locales, presenta las siguientes Preguntas, para que en lo posible tengan respuesta en este Pleno Ordinario, por parte de la Alcaldía -Presidencia:

3.- La estructura y tarima siguen obturando el vacío del espacio arquitectónico donde se ubica la escultura de Chillida en la Plaza de los Fueros ¿Se ha hecho algo para adecentar dicho espacio?

Con referencia a la tercera: En la sesión plenaria del 18 de Setiembre pasado se dió respuesta a otra pregunta sobre el mismo tema.

Y que en desarrollo de este acuerdo plenario la Alcaldía se dirigió a los Sres. Chillida y Peña Ganchequi manifestándoles la preocupación municipal por la situación transitoria de cubrición que, para evitar accidentes, tenían determinados espacios de la Plaza, rogándoles aportasen soluciones más definitivas. Y que a raíz de lo anterior se recibió llamada del Sr. Chillida ofreciendo que en fecha breve intentaría dar una respuesta técnica sobre el asunto. Esta consistió en la colocación de una malla que cubriera los fosos; solución que se había ofrecido a los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos para que presentasen estudio-propuesta.

Que en fecha breve, el Abogado del Sr. Chillida solicitó una entrevista con la Alcaldía y, concedida, expresó el deseo de su representado de terminar con este tema, aportando una nueva fórmula que consistió a elevar un metro más toda la plataforma que rodea el hueco. Por la Alcaldía, sin ningún compromiso, se sugirió que por el Sr. Chillida se redactase proyecto técnico a fin de posibilitar su estudio económico.

Estas razones aconsejan, por motivos de seguridad, el que las cosas sigan como están.

Y después de algunas puntualizaciones del Sr. Borderas y de aclaraciones por la Alcaldía se da por terminado este punto del Orden del Día.